

**Petición de decisión prejudicial planteada mediante resolución del Bundesfinanzhof, de fecha 14 de julio de 2004, en el asunto entre Finanzamt Offenbach am Main-Land y Keller Holding GmbH**

(Asunto C-471/04)

(2005/C 19/26)

(Lengua de procedimiento: alemán)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Bundesfinanzhof, dictada el 14 de julio de 2004, en el asunto entre Finanzamt Offenbach am Main-Land y Keller Holding GmbH, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 5 de noviembre de 2004.

El Bundesfinanzhof solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre la siguiente cuestión:

«¿Se oponen los artículos 52, en relación con el artículo 58, y 73 B del Tratado CE el hecho de que los gastos de financiación de una entidad jurídica que tengan una relación económica directa con unas rentas exentas en el territorio nacional procedentes de la participación en una sociedad de capital domiciliada en otro Estado miembro sólo pueden deducirse, en concepto de gastos de explotación, en la medida en que no se reparten beneficios libres de impuestos correspondientes a tal participación?».

**Petición de decisión prejudicial planteada mediante resolución de la Hof van Cassatie van België, de fecha 22 de octubre de 2004, en el asunto entre Plumex y Young Sports N.V.**

(Asunto C-473/04)

(2005/C 19/27)

(Lengua de procedimiento: neerlandés)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución de la Hof van Cassatie van België, dictada el 22 de octubre de 2004, en el asunto entre Plumex y Young Sports N.V., y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 9 de noviembre de 2004.

La Hof van Cassatie van België solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre las siguientes cuestiones:

1) ¿Constituye la notificación indicada en los artículos 4 a 11 (<sup>1</sup>) la forma principal de notificación y la notificación directa por correo establecida en el artículo 14 la forma subsidiaria, entendiéndose que la primera forma tiene primacía sobre la segunda, cuando ambas se han producido con arreglo a las disposiciones legales?

2) En caso de que concurra una notificación con arreglo a los artículos 4 a 11, por un lado, y una notificación directa por correo en virtud del artículo 14, por otro lado, ¿comienza el plazo de interposición del recurso de apelación, respecto al destinatario de la notificación, en la fecha de la notificación efectuada con arreglo a los artículos 4 a 11 y no en la fecha de la notificación realizada en virtud del artículo 14?

(<sup>1</sup>) Reglamento (CE) n° 1348/2000 del Consejo, de 29 de mayo de 2000, relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil (DO L 160, p. 37).

**Petición de decisión prejudicial planteada mediante resolución del Bundesverwaltungsgericht, de fecha 3 de agosto de 2004, en el asunto entre el Sr. Engin Torun y Stadt Augsburg, en el que intervienen el Vertreter des Bundesinteresses beim Bundesverwaltungsgericht y el Landesanwaltschaft Bayern**

(Asunto C-481/04)

(2005/C 19/28)

(Lengua de procedimiento: alemán)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Bundesverwaltungsgericht, dictada el 3 de agosto de 2004, en el asunto entre el Sr. Engin Torun y Stadt Augsburg, en el que intervienen el Vertreter des Bundesinteresses beim Bundesverwaltungsgericht y el Landesanwaltschaft Bayern, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 22 de noviembre de 2004.

El Bundesverwaltungsgericht solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre las siguientes cuestiones:

1) El hijo mayor de edad de un trabajador turco que ocupa un puesto de trabajo legal en la República Federal de Alemania desde hace más de tres años y que ha concluido una formación profesional como tornero de metal con el examen de oficial, ¿pierde su derecho de residencia, derivado del derecho, establecido en el artículo 7, párrafo segundo, de la Decisión n° 1/80 del Consejo de Asociación CEE-Turquía (Decisión n° 1/80), a aceptar cualquier oferta de empleo —salvo en los casos del artículo 14 de la Decisión n° 1/80 y de abandono del Estado miembro de acogida durante un período de tiempo significativo y sin motivos legítimos— si:

a) ha sido condenado, por robo agravado y delitos relativos a estupefacientes, a una pena total de privación de libertad de tres años y tres meses, la pena no ha sido suspendida —ni siquiera a posteriori— y ha sido cumplida en su totalidad previo cómputo del período de prisión preventiva;